



ACUERDO MUNICIPAL - - () () 5 DE 2023

13 JUN 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO Y EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, las demás normas concordantes en la materia;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Adoptar la Política Pública de Diversidad Sexual y de Género y el Plan de Igualdad de Oportunidades, contenida en los documentos anexos al presente Acuerdo y que hacen parte integral del mismo, para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal se dispondrá de talento humano cualificado, recursos técnicos, financieros y físicos. La Política Pública de Diversidad Sexual y de Género y el Plan de Igualdad de Oportunidades garantizará la transversalización de los enfoques: Enfoque al derecho a la salud y los derechos sexuales y reproductivos desde un enfoque de diversidad sexual, Derechos Humanos, Enfoque diferencial e interseccional, Enfoque de Igualdad y Equidad, Enfoque Territorial, Enfoque de Género, Enfoque de vulnerabilidades, Enfoque de transformación cultural en el municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 2: La Política Pública de Diversidad Sexual y de Género y el Plan de Igualdad de Oportunidades, tiene como propósito Establecer los lineamientos generales en el marco de la Política Pública de Diversidad Sexual y de Género en el municipio de El Carmen de Viboral que orienten las acciones afirmativas, las cuales

Cra 30 N° 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2041 concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com concejoelcarmen.gov.co









ayudarán a visibilizar y reconocer a la población LGBTI, por medio de la garantía, protección, promoción y difusión de sus derechos humanos, promoviendo una mirada intersectorial que busque su desarrollo humano integral, que fomente su inclusión con dignidad desde la responsabilidad que le compete al Estado y a la sociedad en conjunto.

ARTÍCULO 3: Para el cumplimiento de La Política Pública de Diversidad Sexual y de Género y el Plan de Igualdad de Oportunidades, se dará prioridad a las siguientes líneas de acción:

- 1. Educación y Transformación Cultural
- 2. Autonomía Económica, Emprendimiento y Acceso al Empleo Formal
- 3. Salud Integral, Derechos Sexuales y Reproductivos
- 4. Participación Política y Social
- 5. Violencias de Género
- 6. Transversalización del Enfoque de Género

ARTÍCULO 4: En cumplimiento a las líneas de La Política Pública de Diversidad Sexual y de Género y el Plan de Igualdad de Oportunidades, los Objetivos específicos de esta Política Pública son:

- Promover una cultura de respeto a la diversidad sexual y de género en el municipio de El Carmen de Viboral a través de la realización de campañas educativas y de sensibilización que potencialicen las libertades individuales y la autonomía de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTI, garantizando el reconocimiento de sus subjetividades y expresiones particulares.
- Promover la autonomía económica y el acceso al empleo formal en la población LGBTI del municipio de El Carmen de Viboral.
- · Promocionar el acceso a los servicios de salud integral y a la asesoría en salud sexual y reproductiva de calidad para la población LGBTI del municipio de El Carmen de Viboral.

Cra 30 No 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2041 concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com concejoelcarmen.gov.co







@concejoelcarmen 🔁 @concejoelcarmendeviboral





- Incentivar la participación activa de la población LGTBI en los escenarios políticos y sociales del municipio de El Carmen de Viboral.
- Promocionar el respeto y la protección de los derechos de la comunidad LGBTI frente a la violencia de género y la violencia institucional, a partir de la construcción de entornos y ambientes seguros e incluyentes que garanticen el acceso de esta población a bienes y servicios, reduciendo las condiciones de vulnerabilidad.
- Generar acciones afirmativas diferentes en las dependencias, Descentralizados y entidades municipales que propicien la implementación de pautas de atención diferenciada, con enfoque de género, dirigida a la población LGBTI en el marco del reconocimiento de sus derechos.

ARTICULO 5: La Administración Municipal incorporará en su Plan de Desarrollo, programas y proyectos que contribuyan a la implementación de la Política Pública de Diversidad Sexual y de Género del municipio con los siguientes enfoques: Enfoque al derecho a la salud y los derechos sexuales y reproductivos desde un enfoque diversidad Derechos de sexual, Humanos, Enfoque diferencial interseccional, Enfoque de Igualdad y Equidad, Enfoque Territorial, Enfoque de Género, Enfoque de vulnerabilidades, Enfoque de transformación cultural. Así mismo, se propenderá por una Planeación integral donde cada una de las dependencias municipales de acuerdo a sus competencias incorporará en sus líneas de acción dichos enfoques, a fin de que sirvan a los objetivos y estrategias definidas en esta política.

ARTÍCULO 6: La implementación de La Política Pública de Diversidad Sexual y de Género y el Plan de Igualdad de Oportunidades estará a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social o de la dependencia encargada de los temas de desarrollo social e inclusión, la cual designará un profesional para el cumplimiento de dicha política.

ARTÍCULO 7: El Consejo Consultivo Municipal de Diversidad Sexual y de Género, es la instancia de concertación y apoyo para la implementación de la Política Pública de Diversidad Sexual y de Género, el cual estará conformado además de la Secretaría de

Cra 30 N° 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2041 concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com concejoelcarmen.gov.co













Salud y Protección Social o de la dependencia encargada de los temas de desarrollo social e inclusión, por representantes de los sectores LGTBI del municipio, específicamente los de la Mesa Diversa por la Vida y de la Plataforma LGTBI.

PARAGRÁFO: Las secretarias correspondientes deberán presentar un informe anual al Concejo Municipal sobre los avances en el cumplimiento de la presente Política Pública.

ARTÍCULO 8: Conmemórese el día 28 de junio de cada año como el Día Internacional del Orgullo Gay o Día del Orgullo LGTBI en el municipio de El Carmen de Viboral; este día contará con actividades culturales, artísticas, pedagógicas y/o deportivas orientadas a promocionar y reivindicar los derechos de la población LGTBI.

ARTÍCULO 9: Para materializar los propósitos de esta Política Pública de Diversidad Sexual y de Género y lo establecido en sus Líneas Estratégicas, se anexa como documento adjunto para su adopción, el Plan de Igualdad de Oportunidades -PIO-, que será incorporado en los programas, metas y proyectos de las diferentes Secretarías e Instituciones locales, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 10: Crear y fortalecer los sistemas de información municipal para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión para la equidad de género, que estará a cargo de la Oficina de la Mujer y Equidad de Género o quien haga sus veces. Este sistema deberá producir reportes periódicos de la situación de género a nivel municipal; generar indicadores que permitan hacer seguimiento al impacto en la implementación de esta Política Pública y el Plan de Igualdad de Oportunidades; y ofrecer información cualificada, constante y posicionada en distintos medios de información y comunicación, que permita establecer la equidad de género como asunto prioritario en la vida familiar, social, económica, política y en la gestión pública de los y las habitantes de la localidad.

Cra 30 Nº 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2041 concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com concejoelcarmen.gov.co













ARTÍCULO 11: La Administración Municipal garantizará la gestión e inclusión de los recursos necesarios para el cumplimiento de esta Política Pública y el Plan de Igualdad de Oportunidades, en el Plan de Desarrollo, y en el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 12: Esta Política Pública deberá ser divulgada y difundida en los diferentes medios de comunicación con el fin de generar procesos de empoderamiento de la población LGTBI y sensibilización de la comunidad.

ARTÍCULO 13: Dicha política deberá ser actualizada cada cinco (5) años con el fin de que sea ajustada a los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

ARTÍCULO 14: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación previa su sanción legal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), según Acta 041, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO

Presidente

Secretaria General













Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), para sanción y publicación legal.

JORGE ALBEIRÓ QUINTERO QUINTERO

Presidente

Vicepresidente Primero

HERNÁM ALONSO RESTREPO ÁLVAREZ

Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) y el Segundo en Plenaria el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

Secretaria General





Recibido en la Alcaldía Municipal, el jueves 8 de junio de 2023, a las 2:00 de la tarde.

MONICA MARÍA CASTAÑEDA CIFUENTES	
Secretaria de Servicios Administrativos	
De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994,	е
presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, 13 JUN 2023 . Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación	e
Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.	
The Fred anited	
IOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA	
Alcalde Municipal	
Constancia Secretarial, el <u>13 JUN 2023</u> , se pública es Acuerdo.	ste

MONICA MARÍA CASTAÑEDA CIFUENTES

Secretaria de Servicios Administrativos